



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n.º 151 -2019-IMARPE/DEC

Callao, 24 de julio de 2019

VISTO:

El Memorándum n.º 353-2019-IMARPE/OGPP, de fecha 18 de julio de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 292-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 23 de julio de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Científica n.º 106-2019-IMARPE/DEC de fecha 20 de mayo de 2019, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE para el ejercicio fiscal 2019, en la fuente de financiamiento 4 “Donaciones y Transferencias” para la ejecución de actividades científicas en el marco de los Convenios suscritos con el Ministerio de la Producción, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica y la Asociación Quellaveco, hasta por la suma de S/ 226 775.00 (Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), como producto de los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, con Memorándum n.º 353-2019-IMARPE/OGPP, de fecha 18 de julio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Científica n.º 106-2019-IMARPE/DEC, por presentar error material en los datos consignados en Categoría del Gasto y Tipo de Transacción y Genérico del Gasto - Gastos Corrientes;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, refiere que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, refiere que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 292-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 23 de julio de 2019, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Científica n.º 106-2019-IMARPE/DEC de fecha 20 de mayo de 2019, toda vez que se ha



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

verificado que el error en los datos consignados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, no altera lo sustancial de contenido en la citada Resolución, debido a que se mantiene el monto de incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la citada Resolución;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la modificación del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Científica n.° 106-2019-IMARPE/DEC de fecha 20 de mayo de 2019, en aplicación del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Científica n.° 106-2019-IMARPE/DEC de fecha 20 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE para el ejercicio fiscal 2019, en la fuente de financiamiento 4 “Donaciones y Transferencias” para la ejecución de actividades científicas en el marco de los Convenios suscritos con el Ministerio de la Producción, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica y la Asociación Quellaveco, hasta por la suma de S/ 226 775.00 (Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), como producto de los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(EN SOLES)
4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	226 775.00
1.9.	SALDO DE BALANCE	226 775.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	226 775.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	226 775.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	226 775.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	226 775.00
TOTAL DE INGRESO		226 775.00
EGRESOS		(EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 240 Instituto del Mar del Perú



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina de Administración – IMARPE
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO : 399999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

(Categoría del Gasto
y Tipo de Transacción y Genérico del Gasto)

GASTOS CORRIENTE	217,325.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	12,500.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	204,825.00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	<u>9,450.00</u>
TOTAL DE GASTOS	226,775.00"


J. CASTILLO

Artículo 2.- Ratificar en sus demás extremos, el contenido de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Científica n.º 106-2019-IMARPE/DEC de fecha 20 de mayo de 2019.


C. MORENO

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.


W. HUERTA

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico


G. CAYOTE